



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 26 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 72671-2016, presentado por la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20332907990, con domicilio en el Pasaje Los Delfines N° 159, Piso 8, Urb. Las Gardenias, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre modificación y renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 078-2012-ANA-DGCRH; y renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, de fecha 13.10.2014, se renovó a favor de la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) y de mina "Chupa" (UMI-02) de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en el distrito de Pacharanga, provincia de Oyón, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 078-2012-ANA-DGCRH, hasta por un volumen anual de 2 034 072 m³ (64,5 l/s), por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 25.05.2014, la cual venció el 25.05.2016;

Que, con escrito presentado el 24.05.2014, la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02), respecto al volumen y caudal del vertimiento reduciendo de 457 272 m³ (14,5 l/s) a 157 680 m³ (5 l/s), y la renovación de la precitada autorización, la cual fue presentada antes del plazo de vencimiento otorgado por Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH;

Que, el Informe Técnico N° 796-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 28.06.2016, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

1. Los reportes trimestrales correspondientes al periodo 2014, 2015 y 2016 presentados por la recurrente a esta Autoridad, ha demostrado que el volumen y caudal del vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) fue menor a lo autorizado con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, además, lo solicitado no implica modificación del instrumento de gestión ambiental, más aun, cuando la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce como consecuencia de la disminución del volumen a verter; y,
2. La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para su solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) y de mina "Chupa" (UMI-02) de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en el distrito de Pacharanga, provincia de Oyón, departamento de Lima, renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH.



Que, el citado informe técnico recomienda: a) Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02), en cuanto al volumen y caudal del vertimiento de 457 272 m³ (14,5 l/s) a 157 680 (5 l/s); y, b) Renovar la precitada autorización de vertimiento, provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) y de mina "Chupa" (UMI-02) de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en el distrito de Pacharanga, provincia de Oyón, departamento de Lima, renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 26.05.2016, quedando la recurrente, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre de octubre –diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, en tal sentido, corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) y de mina "Chupa" (UMI-02) de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en el distrito de Pacharanga, provincia de Oyón, departamento de Lima, renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años; a favor de la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación es por el plazo de cuatro (04) años, la cual surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 26.05.2016;

Que, además, el precedente informe técnico, también recomienda modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02), renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y caudal del vertimiento de 457 272 m³ (14,5 l/s) a 157 680 m³ (5 l/s), a favor de la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**;

Que, conforme el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° numeral 201.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, las autorizaciones de vertimiento podrán ser modificadas por cambio de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique un cambio al instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02), renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al volumen y caudal del vertimiento de 457 272 m³ (14,5 l/s) a 157 680 m³ (5 l/s), a favor de la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 771-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifica y renueva la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por esta Dirección;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar y Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de filtrado "Lagsaura" (PFL-02) y de mina "Chupa" (UMI-02) de la Unidad Minera Iscaycruz, ubicada en el distrito de Pacharanga, provincia de Oyón, departamento de Lima, renovada con Resolución Directoral N° 212-2014-ANA-DGCRH, a favor de la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PFL-02	Punto de control de la planta de filtrado Lagsaura. Se ubica en el sector Lagsaura.	157 680	5	295 057	8 798 805	Continuo	Industrial	Minería	Río Checas	Categoría 3
UMI-02	Punto de control de la planta de tratamiento. Se ubica dentro de la U.M. Iscaycruz	1 576 800	50	309 451	8 805 690	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Yarahuayno	Categoría 3
Volumen total		1 734 480								

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, plazo que surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización anterior, que en el presente caso será a partir del 26.05.2016;

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UT8 (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PFL-02	Punto de control de la planta de filtrado Lagsaura. Se ubica en el sector Lagsaura.	295 057	8 798 805	5	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
UMI-02	Punto de control de la planta de tratamiento. Se ubica dentro de la U.M. Iscaycruz	309 451	8 805 690	50		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PFL-01	Río Checras, aguas arriba del efluente PFL-02	295 600	8 799 040	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn	Trimestral
PFL-03	Río Checras, aguas abajo del efluente PFL-02	294 910	8 799 440			
UMI-01	Quebrada Yarahuayno, aguas arriba del efluente UMI-02	309 525	8 805 940			
UMI-03	Quebrada Yarahuayno, aguas abajo del efluente UMI-02	309 469	8 805 817			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 734 480 m³.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar en el reporte de monitoreo del tercer trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que modifica los estándares nacionales de calidad ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

ARTICULO 5º.- Remitar copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

